



PLAN DE PREPARACIÓN FAMILIAR

Cómo las familias inmigrantes pueden prepararse de manera más proactiva para las emergencias migratorias que surjan

FEBRERO 2026

Toda familia debería tener un plan de preparación familiar en caso de una emergencia. De igual manera, es fundamental que las familias migrantes planifiquen con anticipación y establezcan planes más concretos para las emergencias que puedan surgir, específicamente relacionadas con temas de inmigración.

Para facilitar esta planificación, hemos creado este recurso que detalla las diferentes opciones disponibles para el cuidado de menores en caso de la ausencia de una madre o padre, cómo encontrar servicios de inmigración confiables en su comunidad, y sobre cómo ejercer sus derechos constitucionales ante un oficial de inmigración. Para obtener más recursos comunitarios de inmigración, visite ilrc.me/resources.

PARTE I: HAGA UN PLAN PARA EL CUIDADO DE MENORES

ELIJA UNA PERSONA QUE CUIDE DE SUS HIJOS

La persona que usted elija para cuidar de sus hijos en caso de emergencia debe ser una persona adulta en quien usted y sus hijos confíen. Es importante hablar con esa persona por adelantado sobre lo que usted espera de ellos, incluyendo si prevé que será un cuidado a corto o largo plazo, y quién cubrirá los gastos del cuidado de sus hijos.

DECIDA QUÉ TIPO DE PLAN DE CUIDADO DE MENORES QUIERE IMPLEMENTAR

Hay varias maneras de planificar que otro adulto cuide de sus hijos si usted no puede hacerlo. Algunas opciones, especialmente en California, son:

continuado...

1. Acuerdo verbal: El acuerdo más informal consiste de informar a la persona que usted ha elegido para cuidar de sus hijos en caso de emergencia sobre lo que usted quiere para el cuidado de sus hijos y **acordar verbalmente con esta persona que ellos cuidarán de sus hijos como usted quiera, en el caso de que usted no pueda hacerlo.** La ventaja de un acuerdo verbal es que es informal y sencillo. Usted no necesita completar ningún formulario ni documento legal, y dicho acuerdo no afectará sus derechos parentales. Aunque usted no necesita completar ningún documento legal, es recomendable anotar a la persona que ha elegido como cuidador de emergencia y guardar esta información en su carpeta de documentos importantes (vea los anexos). La desventaja de este acuerdo informal es que la persona que ha elegido como cuidador de emergencia no tendrá autoridad legal para tomar decisiones médicas o sobre la escuela en nombre de sus hijos, lo cual puede ser un problema si usted no puede cuidar de sus hijos por un largo tiempo. Un padre o guardián puede escribir una carta autorizando a la persona que usted a designado para cuidar de su hijo que de permiso para el cuidado medico o dental, pero le sugerimos revisar con su proveedor medico para ver que se necesitaría.

2. Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (Caregiver's Authorization Affidavit - CAA, por sus siglas en inglés): La siguiente opción en California, en adición de obtener el consentimiento verbal de la persona que cuidará de sus hijos en caso de emergencia si usted no puede cuidar de ellos, es que esta persona también puede completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador que le permite a dicha persona tomar ciertas decisiones escolares y médicas en nombre de sus hijos. La ventaja de este enfoque es que la CAA es un formulario sencillo de completar que puede entregarse a la escuela o al doctor de sus hijos para que el cuidador de emergencia pueda tomar ciertas decisiones en representación de sus hijos. Este formulario no afecta sus derechos parentales, es decir usted sigue teniendo la custodia y el control de sus hijos. Dado que la CAA fue creada por ley estatal, las escuelas y doctores

continuado...

deben aceptarla. En la Parte IV de este recurso se incluyen instrucciones para completar la CAA, también tiene respuestas a preguntas frecuentes, así como un formulario de la CAA que usted puede usar. **Por favor tenga en cuenta que la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador incluida solo se puede usar en California.**

- 3. Nominar a un cuidador de emergencia para que sea designado como tutor o tutor conjunto de sus hijos, si es necesario.** El acuerdo más formal es que un **tribunal designe un tutor para sus hijos.** La tutela es tradicionalmente un proceso legal en el que una persona que no es la madre o padre presenta una solicitud ante el Tribunal Testamentario para solicitar la custodia legal de un niño(a). En California, existen dos opciones de tutela: la tutela tradicional y la tutela conjunta. Para solicitar una de estas dos tutelas, lo único que usted debe hacer ahora es completar un formulario para nominar a su cuidador de emergencia para que sea designado tutor o tutor conjunto de sus hijos.

Tutela tradicional: En una tutela tradicional, una vez que un Tribunal de Testamentario de California designa un tutor, esta persona tiene la custodia legal y física completa de su hijo(a), lo que significa que puede tomar decisiones en nombre de su hijo(a). **El nombramiento de un tutor no anula sus derechos parentales, pero sí suspende estos derechos mientras la tutela esté en vigor.** Una desventaja de la tutela tradicional es que si usted, como madre o padre, solicita la anulación de la tutela porque ya no es necesaria, un juez debe anular y decidir cuál es la mejor opción para su hijo(a).

Tutela conjunta: Bajo la nueva ley de California que entró en vigor el 1 de enero del 2026, también es posible nombrar a un cuidador de emergencia para que sea designado como tutor conjunto con usted, si es necesario. En una tutela conjunta, una madre o padre y una persona que no es la madre o padre pueden compartir la custodia de un niño(a), y cada persona tendrá la capacidad de tomar decisiones en nombre del niño(a). Este tipo de tutela conjunta está

continuado...

disponible si usted, como madre o padre, no está disponible temporalmente por varias razones, incluyendo por temas relacionados a asuntos migratorios. Una ventaja de esta nueva tutela conjunta es que si usted, como madre o padre, presenta una solicitud para anular la tutela porque ya no es necesaria, se presumirá que la anulación es en el mejor interés del niño(a). Esta presunción no existe en una tutela tradicional. Otra ventaja del proceso de tutela conjunta es que todos los expedientes y documentos del proceso son confidenciales bajo la ley estatal.

Tenga en cuenta que, en California, usted no puede otorgarle a otra persona la tutela legal de su hijo de manera informal ni mediante un poder notarial, solo un tribunal estatal puede hacer esto. Sin embargo, usted puede preparar un Formulario GC-211 para nominar a una persona específica para que sea el tutor de su hijo(a). El tribunal considerará el Formulario GC-211 y le dará la “debida importancia” si se presenta una solicitud de tutela (ya sea una tutela tradicional o conjunta). Usted también puede indicar que la nominación es condicional a si usted es detenido o deportado, completando un anexo al Formulario GC-211 que especifique cuándo entrará en vigor la nominación. Si usted tiene planeado que el cuidador de emergencia solicite una tutela conjunta, debe indicar en el Formulario GC-211 las circunstancias en las que esta tutela entraría en vigor, por ejemplo, si usted es detenido por ICE o deportado. Nominar a otra persona para que tenga la custodia legal de su hijo es una decisión importante. Por favor comuníquese con un proveedor de servicios legales de confianza para obtener más información.

NOTA SOBRE EL PODER NOTARIAL

Un poder notarial es un documento escrito que usted puede firmar para otorgar a otra persona la autoridad para actuar en su nombre de maneras específicas. Por ejemplo, un poder notarial puede utilizarse para designar a otra persona para que administre sus finanzas, tome decisiones de negocios, use su dinero para pagar su renta o la

continuado...

hipoteca, use su dinero para mantener a sus hijos, así como otras acciones similares. **En California, no recomendamos utilizar un poder notarial para designar a otra persona para que cuide a sus hijos.** Aunque un poder notarial puede ser una buena opción en otros estados, en California, un poder notarial no puede utilizarse para transferir la custodia de sus hijos a otra persona (solo un tribunal estatal puede hacerlo).

ESCRIBA INSTRUCCIONES SI SUS HIJOS TIENEN ALGUNA CONDICIÓN MÉDICA Y/O TOMAN ALGÚN MEDICAMENTO

Asegúrese de anotar cualquier condición médica o alergia que tengan sus hijos, cualquier medicamento que tomen, así como la información sobre sus doctores, y del seguro médico. Guarde una copia de esta información en su carpeta de documentos importantes. Entregue una copia a la escuela de sus hijos y a la persona que usted designe para su cuidado. Indíqueles a sus hijos dónde pueden encontrar esta información si usted no está presente.

ASEGÚRESE DE QUE TODOS SUS HIJOS TENGAN PASAPORTE

Si sus hijos nacieron en los Estados Unidos, visite www.travel.state.gov para obtener más información sobre cómo obtener un pasaporte estadounidense para ellos. Si nacieron en otro país, consulte con la embajada o el consulado del país donde nacieron para obtener más información sobre cómo obtener un pasaporte.

ACTUALICE LOS CONTACTOS DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA

Asegúrese de tener actualizados sus contactos de emergencia en las escuelas y otros lugares donde cuidan de sus hijos. Si usted no recoge a sus hijos al salir de la escuela, la escuela tiene un deber de llamar a los contactos de emergencia antes de llamar al servicio de protección infantil.

INFORME A SU FAMILIA Y CONTACTOS DE EMERGENCIA CÓMO ENCONTRARLO, SI USTED ES DETENIDO POR ICE

Los familiares pueden usar el localizador de detenidos de ICE en este enlace:

continuado...

<https://locator.ice.gov/odls/#/search> para encontrar a alguien bajo custodia de ICE. Asegúrese de que sus familiares y contactos de emergencia tengan una copia de su Número A (el número de registro que se encuentra en sus documentos de inmigración entregados por ICE), si tiene dicho número.

HABLE CON SU FAMILIA SOBRE SU PLAN

Sin preocuparles, asegúreles a sus hijos que alguien cuidará de ellos muy bien, si por alguna razón usted no puede cuidarlos, aunque sea por poco tiempo. Dígales quién los cuidará hasta que usted pueda volver.

PARTE II: INFÓRMESE SOBRE SUS OPCIONES LEGALES

DÓNDE ENCONTRAR UN PROVEEDOR DE SERVICIOS LEGALES CONFIABLE EN SU ÁREA

Recibir una consulta legal adecuada con un experto de confianza es crucial para la planificación familiar, ya que puede ayudarle a determinar si es elegible para algún beneficio migratorio. El directorio nacional de servicios legales de inmigración de la Red de Defensores de Migrantes incluye organizaciones sin fines de lucro que ofrecen servicios legales de inmigración gratuitos o de bajo costo: ilrc.me/findhelp

ENTENDER QUIÉN PUEDE BRINDAR ASESORAMIENTO SOBRE INMIGRACIÓN

La mejor manera de evitar el fraude en la representación legal es buscar proveedores de servicios legales que cumplan ciertos requisitos. Esto puede ser difícil si no está seguro por dónde empezar la búsqueda o qué tipo de responsabilidades tiene un representante legal con sus clientes. **Hay dos categorías de personas que pueden brindar asesoramiento legal en un caso de inmigración:**

- **Abogados:** Para practicar ley de inmigración, que es un área de ley federal, un abogado puede tener licencia para ejercer en cualquier estado, pero debe tener una licencia válida y estar al día con sus obligaciones ante el estado de licenciatura. Los abogados pueden brindar asesoría legal, ayudar a presentar peticiones y solicitudes de inmigración, y representar a personas en

continuado...

procedimientos judiciales ante un juez de inmigración. Usted puede verificar las credenciales de un abogado con el estado de licenciatura donde esté autorizado a ejercer. El Departamento de Justicia también mantiene una lista de abogados que ya no pueden ejercer: <https://www.justice.gov/eoir/list-of-currently-disciplined-practitioners>.

- **Representantes acreditados del Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés):** Un representante acreditado del DOJ es una persona que no es abogada, pero quien ha sido certificada por el DOJ para trabajar en asuntos de inmigración. Esta persona debe estar afiliada a una organización sin fines de lucro reconocida por el DOJ. Un representante acreditado puede brindar asesoría legal, presentar solicitudes migratorias, y, si está totalmente acreditado, puede representar a clientes frente a un juez de inmigración.

QUÉ ESPERAR DE UN REPRESENTANTE LEGAL

Un proveedor de servicios legales tiene el deber de representar a cada cliente en la mejor forma posible dentro de su capacidad. **Estas son algunas de las mejores prácticas que usted debe esperar de un proveedor de servicios legales:**

- **Firmar un contrato:** A usted se le debe proporcionar un contrato escrito que describa los servicios que se le brindarán y la tarifa (si aplica) que se le cobrará.
- **Estar informado sobre su caso:** Un proveedor de servicios legales debe mantenerle informado sobre el progreso y el estado de su caso. El proveedor debe explicarle el beneficio de inmigración para el cual usted califica, el proceso de solicitud, y responder cualquier pregunta que usted tenga.
- **Copias de todos los documentos:** Un proveedor de servicios legales debe proporcionarle una copia de todos los documentos presentados en su nombre, así como copias de cualquier documento enviado por el gobierno. El proveedor nunca debe negarse a entregarle una copia de estos documentos ni de su

continuado...

expediente. En la mayoría de los casos, un abogado no debe cobrarle por obtener una copia de su expediente, a menos que usted haya acordado pagar por las fotocopias en su contrato original.

PARTE III: CONOZCA SUS DERECHOS

Todas las personas, tanto las personas con estatus legal como aquellas sin estatus legal, tienen derechos en este país. Hable con todos los miembros de su familia (incluidos los niños) y miembros del hogar y asegúrese de que ellos sepan qué hacer si los oficiales de inmigración (ICE) se acercan a usted o si oficiales de inmigración (ICE) van a su casa.

ICE EN SU PUERTA. ¿QUÉ HACER?

- **Usted tiene derecho a no abrirle la puerta a un oficial ICE o a un oficial de policía que no presente una orden judicial firmada.** Usted no necesita abrir la puerta a menos que un agente de ICE pueda mostrarle una orden firmada por un juez que muestra de manera específica y correcta su nombre y dirección.
- Puede pedirle a ICE que deslice la orden judicial debajo de la puerta o la muestre a través de una ventana. Asegúrese de que la orden esté firmada por un juez y tenga su dirección en ella.
- Si ICE o la policía no tienen esta orden judicial, usted no tiene que abrir la puerta. **Una vez que abra la puerta, usted pierde ciertos derechos.**

Mantenga siempre consigo y cerca de la puerta una tarjeta roja de “Conozca sus Derechos”. Esta tarjeta explica sus derechos y puede usarla para notificar a ICE que usted conoce sus derechos y los está ejerciendo. Esta tarjeta también explica que usted no tiene que abrir la puerta solo porque ICE toque la puerta. Usted puede deslizar esta tarjeta por debajo de la puerta para entregársela a ICE, mostrársela a ICE, o leerle la parte en inglés a ICE. Usted puede usar la tarjeta roja si interactúa



continuado...

con ICE en la calle o si ICE va a su casa. Practique mostrar esta tarjeta o deslizarla por debajo de la puerta con sus hijos y familiares. Puede encontrar tarjetas rojas para imprimir en casa en diferentes idiomas en ilrc.org/redcards.

HABLANDO CON ICE. ¿QUÉ HACER?

- **Usted tiene el derecho a guardar silencio y puede negarse a responder las preguntas de ICE.** Usted puede decir que está ejerciendo su derecho a guardar silencio y solicitar hablar con un abogado. Si ICE lo detiene en la calle, también puede preguntarles si puede irse. Usted no tiene que responder a

ninguna pregunta, especialmente sobre su lugar de nacimiento, estatus legal, o cómo ingresó a Estados Unidos. Usted no está obligado a proporcionarles información personal sobre usted ni sobre ningún miembro de su familia. Practique decir “no” a ICE con sus hijos y otras personas de su familia y hogar. Los agentes de inmigración pueden ser persistentes e intentar intimidarle, pero sus derechos están protegidos por la ley.

- **Usted tiene el derecho a negarse a firmar cualquier documento sin antes hablar con un abogado.** Usted no tiene que firmar nada que no entienda o con lo que no esté de acuerdo. Hacerlo podría anular su derecho a hablar con un abogado o a una audiencia ante un juez de inmigración. Esto podría resultar en su deportación inmediata sin una audiencia. Si usted desea permanecer en los Estados Unidos, solicite comparecer ante un juez de inmigración.
- **Usted tiene el derecho a hablar con un abogado y a hacer una llamada telefónica.** Asegúrese de memorizar o llevar consigo los números de teléfono de la persona a la que llamará en caso de emergencia. Idealmente, esta persona sería alguien que pueda poner en marcha sus planes y lo que usted quiere que se haga,

NOTA

**SI SE ENCUENTRA CON ICE:
MANTENGA LA CALMA Y NO HUYA.
SI LO HACE, ICE O LA POLICÍA
PUEDEN USARLO EN SU CONTRA.**

continuado...

que pueda llamar a su abogado de inmigración, y que pueda acceder a sus documentos importantes.

DOCUMENTOS QUE DEBE Y NO DEBE PORTAR

- ▶ Lleve una tarjeta roja para ejercer su derecho a guardar silencio en caso de ser detenido o interrogado por ICE o agentes de policía.
- ▶ Puede portar un documento de identidad municipal, estatal, o licencia de conducir si fue emitida en los Estados Unidos y no contiene información alguna sobre su estatus migratorio o su país de origen. Si tiene un estatus legal, usted puede portar un permiso de trabajo o una tarjeta de residencia (Green Card) válidos. Consulte con un representante legal de inmigración local sobre qué tipo de documentos son seguros para portar en su área.
- ▶ Lleve el número de teléfono de alguien que pueda poner en marcha sus planes y lo que usted quiere que se haga, llamar a su abogado de inmigración, y acceder a sus documentos importantes en caso de emergencia.
- ▶ No lleve consigo documentación sobre su país de origen.
- ▶ No lleve consigo documentos de identidad falsos ni documentos migratorios

OTROS RECURSOS

El consulado de su país: Tenga a mano la información de contacto del consulado de su país más cercano. Muchos consulados tienen un número de emergencia para casos en que necesite asistencia inmediata. Anote ese número por si ICE lo detiene.

Materiales y otros recursos para conocer sus derechos: Hay muchos recursos disponibles para informarle sobre sus derechos. A continuación, le presentamos algunos lugares donde puede comenzar a buscar si desea obtener más información sobre la ley de inmigración:

continuado...

- **Immigrant Legal Resource Center:**
 - ilrc.me/resources para recursos comunitarios
 - ilrc.me/protect para recursos sobre sus derechos
- **Informed Immigrant:** informedimmigrant.com
- **National Immigration Law Center:** nilc.org
- **Immigrants Rising:** immigrantsrising.org

PARTE IV: ANEXOS

INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR (CAREGIVER'S AUTHORIZATION AFFIDAVIT - CAA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Por favor tenga en cuenta que la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador es para uso exclusivo en California.

¿QUIÉN COMPLETA Y FIRMA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR (CAA)?

La persona que actuará como cuidador de sus hijos completa y firma la CAA. **No es necesario que el padre o la madre firme la CAA.** Sin embargo, la madre o padre puede anular la CAA en cualquier momento y anular las decisiones médicas tomadas por el cuidador. Es recomendable que el cuidador de emergencia complete la CAA con anticipación, pero no debe firmarlo ni fecharlo a menos que necesite usarlo.

USANDO LA CAA, ¿QUIÉN PUEDE SER CUIDADOR O CUIDADORA?

Cualquier persona, familiar o no familiar, que tenga 18 años de edad o más, que complete la CAA puede ser cuidador o cuidadora de sus hijos.

¿PARA QUÉ SE PUEDE UTILIZAR LA CAA?

Si la CAA la completa una persona que **no es familiar**, le permitirá inscribir a sus hijos

continuado...

en la escuela y dar consentimiento para que sus hijos puedan recibir tratamiento médico relacionado con la escuela. Este tratamiento incluye vacunas, exámenes físicos, y exámenes médicos realizados en la escuela, los cuales son necesarios para la inscripción en la escuela o para participar en las actividades escolares extracurriculares.

Si la CAA es completada por un **familiar** (incluyendo abuelos, tía, tío, primo u otra persona que cumpla con la definición “familiar” de los niños), le permitirá a esa persona inscribir a sus hijos en la escuela, dar su consentimiento para que sus hijos puedan recibir tratamiento médico relacionado con la escuela, y dar su consentimiento para la mayoría de las otras formas de atención médica y dental para sus hijos.

¿MIS HIJOS TIENEN QUE VIVIR CON EL CUIDADOR PARA QUE LA CAA SEA VÁLIDA?

Sí, sus hijos deben vivir con el cuidador. En caso de que sus hijos dejen de vivir con el cuidador, el cuidador debe notificar a la escuela, doctor, o al plan de servicios de salud que haya recibido la CAA. La CAA pierde su validez luego de que la escuela, doctor, o plan de servicios de salud reciban la notificación de que sus hijos ya no vive con el cuidador.

¿LA CAA NECESITA SER NOTARIZADA?

No, la CAA no necesita ser notarizada. Han salido reportes de que algunas escuelas quieren una copia notarizada de la CAA, pero la ley no lo exige. A partir del 1 de enero de 2026, la CAA debe incluir una advertencia para las escuelas y doctores indicando que no se requiere que el formulario tenga un sello o firma de un tribunal, y tampoco que el formulario esté notarizado. **Además, recuerde que solo el cuidador firma la CAA, los padres no deben firmar.**

continuado...

¿DEBO ENTREGAR LA CAA AHORA A LA ESCUELA Y A LOS DOCTORES DE MIS HIJOS Y PEDIRLES QUE LO MANTENGAN EN SU EXPEDIENTE?

No, la CAA no debe entregarse a la escuela ni a los doctores de sus hijos a menos que y hasta que sus hijos vivan con el cuidador y usted no esté disponible para tomar decisiones escolares y médicas en representación de su hijo.

¿LA CAA TIENE FECHA DE VENCIMIENTO?

No, no caduca. Sin embargo, si cambia alguna información contenida en el formulario, el cuidador deberá completar uno nuevo. **A partir del 1 de enero de 2026, hay un nuevo formulario; usted debe actualizar cualquier versión anterior que tenga en sus expedientes.**

SI QUIERO QUE ALGUIEN COMPLETE UNA CAA PARA QUE PUEDA TOMAR CIERTAS DECISIONES EN NOMBRE DE MIS HIJOS EN MI AUSENCIA, ¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR?

Primero, debe identificar a la persona que le gustaría que cuide de sus hijos. Luego, debe hablar con esa persona sobre lo que hace la CAA (le da el poder a esa persona de tomar ciertas decisiones escolares y médicas en nombre de sus hijos) y lo que no hace (no le da la custodia legal de sus hijos, no le da la tutela sobre sus hijos, ni le da acceso a sus recursos financieros para cuidar a sus hijos).

Finalmente, debe pedirle a esa persona que complete una CAA, pero esa persona debe esperar para firmarlo y fecharlo hasta que sea necesario usarlo. El cuidador debe guardar la CAA en un lugar seguro, y usted también debe guardar una copia en su carpeta de documentos importantes por si el cuidador no puede encontrar su copia cuando sea necesario usarla.

¿PUEDE UN CUIDADOR UTILIZAR LA CAA PARA COORDINAR EL VIAJE DE MIS HIJOS A MI PAÍS DE ORIGEN EN CASO DE QUE ME DEPORTEN Y YO DECIDA QUE MIS HIJOS VAYAN A MI PAÍS DE ORIGEN?

No, en California, la CAA solo permite que el cuidador tome decisiones relacionadas



continuado...

con la escuela y la salud de sus hijos. Consulte con la embajada o el consulado de su país de origen para obtener información sobre cómo facilitar el viaje de sus hijos a su país de origen si usted no viajará con ellos.

¿EL CUIDADOR DE MIS HIJOS DEBE TENER ESTATUS LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS?

No. Idealmente, la persona que usted autorice para cuidar de sus hijos en caso de emergencia no debería también correr el riesgo de ser detenida o deportada. Esta persona debe tener una licencia de conducir de California, un documento de identidad de California, o una tarjeta consular emitida por el gobierno. Si esta persona no tiene una licencia de conducir de California, un documento de identidad de California, o una tarjeta consular emitida por el gobierno, entonces debe poder proporcionar otra forma de identificación, como su número de Seguro Social o su número de Medi-Cal.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR

CAREGIVER'S AUTHORIZATION AFFIDAVIT

El uso de esta declaración jurada está autorizado por la Parte 1.5 (que comienza con la Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia de California.

Instrucciones: Completar los puntos 1 a 4 y firmar la declaración jurada es suficiente para autorizar la inscripción de un niño(a) en la escuela y para el cuidado médico relacionado con la escuela. Completar los puntos 5 a 8 también es necesario para autorizar cualquier otra atención médica. **Complete los puntos 5 a 8 solo si es pariente del niño(a).** Escriba con letra legible.

El niño(a) indicado a continuación vive en mi casa (la del cuidador) y yo tengo 18 años de edad o más.

1. Nombre del niño/a: _____
2. Fecha de nacimiento del niño/a: _____
3. Mi nombre (adulto que otorga la autorización): _____
4. Mi domicilio: _____
5. Soy pariente del niño(a) (consulte el reverso de este formulario para ver la definición de "pariente").
6. Marque una o ambas (por ejemplo, si se informó a uno de los padres y no se puede localizar al otro):
 He informado a los padres u otras personas que tengan la custodia legal del niño(a) sobre mi intención de autorizar atención médica y no he recibido ninguna objeción.
 No puedo comunicarme con los padres u otras personas que tengan la custodia legal del niño(a) en este momento para notificarles sobre mi intención de autorizar.
7. Mi fecha de nacimiento: _____
8. Mi número de licencia de conducir de California, documento de identidad de California, o número de tarjeta consular emitida por el gobierno: _____

ADVERTENCIA PARA EL CUIDADOR: NO FIRME ESTE FORMULARIO SI ALGUNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES ES INCORRECTA O ESTARÁ COMETIENDO UN DELITO PUNIBLE CON MULTA, PRISIÓN, O AMBAS.

ADVERTENCIA PARA LAS AGENCIAS EDUCATIVAS LOCALES Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD: ESTE FORMULARIO NO REQUIERE SELLO NI FIRMA DE UN TRIBUNAL. ESTE FORMULARIO NO REQUIERE SER NOTARIZADO.

Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: _____

Firma: _____

continuado...

AVISOS

1. *ESTA DECLARACIÓN NO AFECTA LOS DERECHOS DE LOS PADRES O DEL TUTOR LEGAL DEL NIÑO(A) RESPECTO AL CUIDADO, CUSTODIA, Y CONTROL DEL NIÑO(A), Y NO SIGNIFICA QUE EL CUIDADOR TENGA LA CUSTODIA LEGAL DEL NIÑO(A).*
2. *LA PERSONA QUE CONFÍE EN ESTA DECLARACIÓN JURADA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE REALIZAR NINGUNA OTRA INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIÓN.*

INFORMACIÓN ADICIONAL:

A LOS CUIDADORES:

1. *“PARIENTE”, PARA LOS EFECTOS DEL PUNTO 5, SIGNIFICA UN ADULTO QUE ESTÁ RELACIONADO CON EL NIÑO(A) POR SANGRE, ADOPCIÓN, O AFINIDAD DENTRO DEL QUINTO GRADO DE PARENTESCO, INCLUYENDO PADRASTROS, HERMANASTROS, Y TODOS LOS PARIENTES CUYA RELACIÓN ESTÉ PRECEDIDA POR LAS PALABRAS “BIS”, “TÁTARA”, O EL CÓNYUGE DE CUALQUIERA DE ESTAS PERSONAS, INCLUSO SI EL MATRIMONIO SE TERMINÓ POR MUERTE O DISOLUCIÓN.*
2. *LA LEY PODRÍA EXIGIRLE A USTED, SI NO ES FAMILIAR, O ACTUALMENTE UN PADRE ADOPTIVO CON LICENCIA, CERTIFICADO, O APROBADO, QUE OBTenga LA APROBACIÓN DE RECURSOS FAMILIARES DE CONFORME CON EL ARTÍCULO 1517 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD O EL ARTÍCULO 16519.5 DEL CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES, PARA CUIDAR A UN NIÑO(A). SI TIENE ALGUNA PREGUNTA, COMUNÍQUESE CON SU DEPARTAMENTO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES.*
3. *SI EL NIÑO(A) DEJA DE VIVIR CON USTED, LA DECLARACIÓN JURADA PIERDE SU VALIDEZ. USTED DEBE NOTIFICAR A CUALQUIER ESCUELA, PROVEEDOR DE SALUD, O PLAN DE SERVICIOS DE SALUD AL QUE HAYA ENTREGADO ESTA DECLARACIÓN JURADA QUE EL NIÑO(A) YA NO VIVE CON USTED Y QUE, EN CONSECUENCIA, LA DECLARACIÓN JURADA YA NO TIENE VALIDEZ.*
4. *SI USTED NO TIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 8 (LICENCIA DE CONDUCIR DE CALIFORNIA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE CALIFORNIA, O TARJETA CONSULAR EMITIDA POR EL GOBIERNO), PROPORCIONE OTRA FORMA DE IDENTIFICACIÓN, COMO SU NÚMERO DE SEGURO SOCIAL O NÚMERO DE MEDI-CAL.*

A LOS FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA:

1. *EL ARTÍCULO 48204 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN ESTABLECE QUE ESTA DECLARACIÓN JURADA CONSTITUYE UNA BASE SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA RESIDENCIA DEL NIÑO(A), SIN EL REQUISITO DE UNA TUTELA U OTRA ORDEN DE CUSTODIA, A MENOS QUE EL DISTRITO ESCOLAR DETERMINE A PARTIR DE HECHOS REALES QUE EL NIÑO(A) NO VIVE CON EL CUIDADOR.*
2. *EL DISTRITO ESCOLAR PUEDE REQUERIR PRUEBA RAZONABLE ADICIONAL DE QUE EL CUIDADOR VIVE EN LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA EN EL PUNTO 4.*
3. *NO SE REQUIERE SELLO NI FIRMA DE UN TRIBUNAL. ESTE FORMULARIO NO NECESITA SER NOTARIZADO.*

continuado...

A LOS PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA Y A LOS PLANES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA:

1. **AL SER FIRMADA POR UN FAMILIAR, ESTA DECLARACIÓN JURADA CONFERIRÁ LOS MISMOS DERECHOS PARA AUTORIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y DENTAL DEL NIÑO(A) QUE AQUELLOS DERECHOS QUE SE OTORGAN A LOS TUTORES SEGÚN EL ARTÍCULO 2353 DEL CÓDIGO DE SUCESIONES. LA ATENCIÓN MÉDICA AUTORIZADA POR UN FAMILIAR CUIDADOR PUEDE INCLUIR TRATAMIENTO DE SALUD MENTAL, SUJETO A LAS LIMITACIONES DEL ARTÍCULO 2356 DEL CÓDIGO DE SUCESIONES.**
2. **UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SALUD QUE ACTÚE DE BUENA FE BASÁNDOSE EN LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE UN CUIDADOR PARA BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA O DENTAL, SIN TENER CONOCIMIENTO REAL DE HECHOS CONTRARIOS A LOS DECLARADOS EN LA DECLARACIÓN JURADA, NO ESTARÁ SUJETO A RESPONSABILIDAD PENAL NI CIVIL ANTE NINGUNA PERSONA, NI A MEDIDAS DISCIPLINARIAS PROFESIONALES POR BASARSE EN DICHA DECLARACIÓN, SIEMPRE QUE SE COMPLETEN LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES DEL FORMULARIO. NO SE REQUIERE SELLO NI FIRMA DE UN TRIBUNAL. ESTE FORMULARIO NO REQUIERE SER NOTARIZADO.**
3. **ESTA DECLARACIÓN JURADA NO CONFIERE DEPENDENCIA PARA FINES DE COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA.**

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS NIÑOS

Complete esta información para que quien usted designe para cuidar de sus hijos durante su ausencia tenga toda la información necesaria. Complete una copia para cada niño/a.

Nombre del niño	
Fecha de nacimiento	
Número de teléfono celular del niño (si aplica)	
Escuela	
Dirección de la escuela	
Número de teléfono de la escuela	
Nombre del maestro	
Número/email del maestro (si aplica)	
Número de aula	
Programa extraescolar (si aplica)	
Número de teléfono del programa extracurricular (si aplica)	
Otro programa extraescolar	
Número de teléfono del otro program extraescolar (si aplica)	
Alergias	
Condiciones médicas	
Medicamentos	
Número de teléfono del médico	
Dirección del médico	
Seguro médico	

ESTE DOCUMENTO RELLENABLE SE PUEDE COMPLETAR DIGITALMENTE A TRAVÉS DE UN EDITOR DE PDF O SE PUEDE IMPRIMIR Y COMPLETAR CON TINTA AZUL/NEGRA.

NÚMEROS DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN DE CONTACTO IMPORTANTE

Mantenga esta información en un solo lugar para que usted y su familia puedan acceder a ella fácilmente.

NÚMEROS DE EMERGENCIA	
Emergencia Inmediata	911
Departamento de Policía	
Departamento de Bomberos	
Control de Envenenamiento	
CONTACTOS FAMILIARES	
Madre/Padre/Tutor	
Teléfono Residencial (si aplica)	
Teléfono Móvil	
Dirección de Trabajo	
Teléfono de Trabajo	
Padre/Padre/Tutor	
Teléfono Residencial (si aplica)	
Teléfono Móvil	
Dirección de Trabajo	
Teléfono de Trabajo	
Otros Contactos de Emergencia y Relación	
Teléfono Móvil	
Otros Contactos de Emergencia y Relación	
Teléfono Móvil	
Otros Contactos de Emergencia y Relación	
Teléfono Móvil	

CONTACTOS DIVERSOS	
Doctor	
Número de teléfono	
Compañía de seguros de salud	
Número de póliza	
Pediatra	
Número de teléfono	
Compañía de seguros de salud	
Número de póliza	
Dentista	
Número de teléfono	
Compañía de seguros dentales	
Número de póliza	
Consulado	
Dirección	
Número de teléfono	
Abogado/Proveedor de servicios legales sin fines de lucro	
Dirección	
Número de teléfono	
Iglesia/Templo/Mezquita/Lugar de culto	
Dirección	
Número de teléfono	

CARPETA DE DOCUMENTOS IMPORTANTES

Mantenga una carpeta con estos documentos o una copia de estos documentos en un lugar seguro. Indique a sus hijos, familiares y cuidadores de emergencia dónde encontrar esta carpeta en caso de emergencia.

PASAPORTES

ACTAS DE NACIMIENTO

ACTA DE MATRIMONIO (SI APLICA)

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR (CAREGIVER'S AUTHORIZATION AFFIDAVIT) Y/O FORMULARIO GC-211

“NOMINACIÓN DE TUTOR”, SEGÚN CORRESPONDA

DOCUMENTACIÓN POR ESCRITO QUE INDIQUE A QUIÉN HA ELEGIDO COMO CUIDADOR DE EMERGENCIA Y CUALQUIER ACUERDO QUE HAYA REALIZADO CON ESTA PERSONA

CUALQUIER ORDEN DE ALEJAMIENTO QUE USTED TENGA CONTRA CUALQUIER PERSONA (SI APLICA)

NÚMERO A Y CUALQUIER DOCUMENTO DE INMIGRACIÓN (PERMISO DE TRABAJO, TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE, VISA, ETC.)

DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN SU RESIDENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS Y LA CANTIDAD DE TIEMPO QUE HA ESTADO FÍSICAMENTE PRESENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS

LICENCIA DE CONDUCIR Y/U OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

TARJETA DE SEGURO SOCIAL O NÚMERO ITIN

REGISTRO DE NACIMIENTO (PARA NIÑOS NACIDOS EN EE. UU. REGISTRADOS EN EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS PADRES) (SI APLICA)

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS NIÑOS

NÚMEROS DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN DE CONTACTO IMPORTANTE

INFORMACIÓN MÉDICA DE LOS NIÑOS, INCLUIDO EL SEGURO MÉDICO, LA LISTA DE MEDICAMENTOS Y LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL MÉDICO

CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL QUE QUIERA PODER ENCONTRAR RÁPIDAMENTE